**QUINTO.-** Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. SEC/DGEF/rm/134 signado por el Profr. Lorenzo Acosta Amaya, Director General de Educación Física; se determinó lo siguiente:

- La empresa Grupo Barcenas Tejedor S. de R.L. de C.V., si cumple en las partidas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 29 en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30.
- La empresa Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V., si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. No Presenta muestra en la partida 24, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación
- La empresa Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V., si cumple en las partidas 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 29 con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. No Cotiza las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 26, 27, 28 y 30. No cumple en la partida 11, ya que la red que presenta no es reforzada con lona. No cumple en la partida 24, ya que presenta casco protector con interior de esponja, requiriéndose el protector interior de hule. No presenta Muestra en las partidas 17 y 18, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.